

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 10 de agosto de 2021 se corrió traslado a liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin recibir objeción alguna. Así mismo, la apoderada judicial del ejecutante solicita oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial de Bogotá para la conversión de títulos judiciales en favor de este proceso. Sírvese proveer. El Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el Acuerdo No. CSJVAA21-78 del 17 de septiembre de 2021, AUTORIZÓ el cierre extraordinario de los Juzgados de las especialidades Civil, Laboral y Promiscuo de Familia de Tuluá, correspondiéndole a esta Oficina el cierre los días 22 y 23 de septiembre de 2021, días durante los cuales no correrán términos judiciales. Tuluá valle. Queda para Proveer. **Tuluá, 24 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1798

Proceso: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00175-00

Octubre doce (12) de dos mil veintiunos (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver, sobre la Liquidación del Crédito aportada por la **Ejecutante, COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS-COOMUNIDAD-** y de oficiar a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con el fin de convertir en favor de este proceso los títulos judiciales que obran en favor de la Demandada-**JOSEFINA NIETO CORREA-**.

CONSIDERACIONES:

1. Si bien, durante el traslado de la Liquidación del Crédito aportada por la Ejecutante, **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS -COOMUNIDAD-**, no se recibió objeción alguna; no obstante se advierte, que la misma sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

2. En cuanto, a la solicitud de la parte Ejecutante de requerir a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, no se accederá. En primer lugar, por **Auto Interlocutorio No. 483 del 05 de Marzo de 2020**, se decretó el embargo de los dineros representados en depósitos judiciales que existan en la cuenta del **Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá** a favor de la Demandada-**JOSEFINA NIETO CORREA**, en el proceso iniciado por la **Cooperativa Pimar-COOPIMAR-Radicación 2015-01049-00**, y si bien, se comunicó por *Oficio 584 del 05 de marzo de 2020*, reiterado por *Oficios 1772 del 5 de noviembre de 2020, 273 del 05 de febrero de 2021 y 678 del 10 de mayo de 2021*; no obstante, en la respuesta allegada del Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, el día **30 de Julio de 2021** advierte, que *"... la solicitud quedará pendiente para dar el trámite respectivo, en orden de llegada, evite enviar más de un correo con la misma solicitud, pues se tendrá en cuenta desde la última recibida. Información del stado del proceso: Se informa que éste podrá ser consultado a través del portal web de consulta de procesos de la Rama Judicial, el cual se encuentra totalmente actualizado, en ese sentido, la información allí suministrada es verídica y se encuentra al día".- Respuesta que han podido revisar las partes, toda vez, que tienen acceso al expediente digital, a través del enlace que les fue compartido.-* archivo 23-.

Por lo anterior, aún no se conoce, si surtió o no efectos la medida cautelar decretada y comunicada al mencionado Juzgado 61 Civil Municipal. Menos se podrá solicitar a la Oficina de Apoyo, la conversión de títulos.- Se reitera es al citado Juzgado 61 que le corresponde ordenar lo pertinente para la conversión y poner a disposición del presente proceso los dineros consignados a nombre de la demandada NIETO CORREA, en el caso de ser efectivo el embargo.

Finalmente, se destaca que el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, clarifica que temporalmente fue transformado en el JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

										PLAZO	MORA
Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA		\$	9.211.072,00
SUBTOTAL INTERESES ULTIMA LIQUIDACION											\$ 7.857.065,07
205	27/02/2020	1/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30		\$	189.495,43
351	27/03/2019	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	0,068%	0,047%	30		\$	187.191,37
437	30/04/2019	1/05/2020	30/05/2020	18,69%	27,29%	0,066%	0,047%	30		\$	182.740,76
505	29/05/2020	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$	182.085,80
605	30/06/2020	1/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,066%	0,046%	30		\$	182.085,80

685	30/07/2020	1/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,066%	0,046%	30		\$	183.632,97
769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,067%	0,046%	30		\$	184.167,79
869	30/09/2020	1/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,066%	0,046%	30		\$	181.847,50
947	29/10/2020	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,065%	0,045%	30		\$	179.579,86
SUBTOTAL INTERESES											\$ 9.509.892,35
(-) ABONO NOVIEMBRE 2020											\$ 2.344.635,00
NUEVOS SALDO DE INTERESES											\$ 7.165.257,35
1034	26/11/2020	1/12/2020	30/12/2020	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30		\$	176.165,66
1215	30/12/2020	1/01/2021	30/01/2021	17,32%	25,98%	0,063%	0,044%	30		\$	174.903,92
64	29/01/2021	1/02/2021	30/02/2021	17,54%	26,31%	0,064%	0,044%	30		\$	176.885,72
161	26/02/2021	1/03/2021	30/03/2021	17,41%	26,12%	0,064%	0,044%	30		\$	175.745,31
305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,063%	0,044%	30		\$	174.843,78
SUBTOTAL INTERESES											\$ 8.043.801,75
(-) ABONO ABRIL DE 2021											\$ 1.221.445,00
NUEVOS SALDO DE INTERESES											\$ 6.822.356,75
407	30/04/2021	1/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	30		\$	174.001,39
509	28/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30		\$	173.941,18
622	30/06/2021	1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30		\$	173.640,08
SUBTOTAL INTERESES											\$ 7.343.939,40
(-) ABONO JULIO DE 2021											\$ 1.845.639,00
NUEVOS SALDO DE INTERESES											\$ 5.498.300,40
804	30/07/2021	1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	7		\$	40.642,46
SUBTOTAL INTERESES											\$ 5.538.942,86
TOTAL INTERESES + CAPITAL											\$ 14.750.014,86

Para un total de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14´750.014,86) M/cte.**

2º.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la Ejecutante-COOPERATIVA COOMUNIDAD- para la conversión de títulos judiciales, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59061a5e466d56494d24a200bc534e87d53b822c0a216391fe0bcbeb3c49719**

Documento generado en 12/10/2021 01:45:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca